



Asamblea General

Quincuagésimo noveno período de sesiones

49^a sesión plenaria

Jueves, 4 de noviembre de 2004, a las 9.30 horas

Nueva York

Documentos Oficiales

Presidente: Sr. Ping (Gabón)

Se abre la sesión a las 9.40 horas.

Homenaje a la memoria de Su Excelencia el Jeque Zayed bin Sultan Al-Nahyan, Presidente de los Emiratos Árabes Unidos

El Presidente (*habla en francés*): Esta mañana, antes de comenzar el debate sobre el tema del programa, estamos en el penoso deber de rendir homenaje a la memoria del difunto Presidente de los Emiratos Árabes Unidos, el Jeque Zayed bin Sultan Al-Nahyan, quien falleció el martes, 2 de noviembre de 2004.

En nombre de la Asamblea General, solicito al representante de los Emiratos Árabes Unidos que transmita nuestras condolencias al Gobierno y el pueblo de su país, así como a los deudos de Su Alteza el Jeque Zayed bin Sultan Al-Nahyan. Invito a los representantes a ponerse de pie y a guardar un minuto de silencio en homenaje a la memoria del Jeque Zayed bin Sultan Al-Nahyan.

Los miembros de la Asamblea General guardan un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.

Sr. Grey-Johnson (Gambia) (*habla en inglés*): Hablo en nombre del Grupo de Estados Africanos. Con gran pesar y dolor supimos del fallecimiento del Jeque Zayed bin Sultan Al-Nahyan, Presidente de los Emiratos Árabes Unidos, a los 86 años de edad.

El Jeque Zayed bin Sultan Al-Nahyan pasará a la historia como el hombre que en menos de 40 años transformó un grupo subdesarrollado de pequeñas islas en el Golfo Pérsico en una nación moderna sumamente desarrollada. Cuando se convirtió en jefe del Emirato de Abu Dhabi en 1966, los Emiratos Árabes Unidos, como Estado, no eran más que un conjunto de siete territorios gobernados por jeques. Con gran rapidez, el Jeque Zayed bin Sultan Al-Nahyan los convirtió en una sólida federación y forjó una nación unida, a la que dirigió y sirvió con dedicación, perseverancia y visión. Utilizó la riqueza petrolera de su país para enriquecer, educar e ilustrar a su pueblo y para transformar los Emiratos Árabes Unidos en un destacado centro internacional de las finanzas y los negocios. Su habilidad de estadista también hizo posible, incluso inevitable, que los Emiratos Árabes Unidos asumieran importantes posiciones dirigentes, no sólo en los mundos árabe e islámico, sino también en el plano internacional y dentro de las Naciones Unidas. Abrió su país a todas las personas amantes de la paz independientemente de su nacionalidad, siempre y cuando contribuyeran al desarrollo de su pueblo. Era conocido por su modestia y sencillez y por la facilidad con que se relacionaba con sus súbditos.

Tal vez el sistema internacional, cuando se ocupe de cuestiones de gestión pública, cooperación internacional, seguridad humana y desarrollo, así como de emancipación de los pobres y los desposeídos, pueda tomar algunas lecciones de la vida de este gran dirigente consagrada a su pueblo y a toda la humanidad.

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.

Hacemos llegar nuestras sinceras condolencias al Gobierno y al pueblo de los Emiratos Árabes Unidos. Que su alma descanse en paz.

Sr. Jenie (Indonesia) (*habla en inglés*): Estoy aquí, humildemente, como presidente del Grupo de Estados Asiáticos durante el mes de noviembre, para rendir homenaje a la memoria de Su Alteza el Jeque Zayed bin Sultan Al-Nahyan, Presidente de los Emiratos Árabes Unidos, quien abandonó este mundo hace apenas dos días.

El Jeque Zayed bin Sultan Al-Nahyan tenía ya casi 90 años cuando falleció y había presidido diligentemente su nación por más de 30 años. A pesar de su edad, seguía siendo un hombre lleno de energía, que trabajaba sin descanso por las causas de la unidad árabe, la tolerancia y la reconciliación. Por ello, fue una figura respetada en la comunidad internacional y sobre todo entre los dirigentes árabes.

En lo que respecta a los métodos de gobierno de su país, el Jeque Zayed bin Sultan Al-Nahyan hizo una vez esta gran reflexión:

“No estoy imponiendo la unidad a nadie. Eso es tiranía. Todos tenemos nuestras opiniones y esas opiniones pueden cambiar. Algunas veces reunimos todas las opiniones y de ellas extraemos un solo punto de vista. Así es nuestra democracia.”

Es ese tipo de sabiduría lo que lo hacía un dirigente notable y es por eso que jamás será olvidado. Es también ese tipo de sabiduría la que lo guió en el ejercicio de sus funciones. Mediante el uso sabio y juicioso de los generosos recursos petroleros de su nación, transformó los Emiratos Árabes Unidos en el bello y floreciente país desértico que es hoy y mejoró el bienestar de su pueblo. Fue por esos logros que, a lo largo de más de tres decenios, el Jeque Zayed bin Sultan Al-Nahyan conquistó para siempre el amor y la admiración de su pueblo y por ello siempre se le recordará. En nombre de los países del Grupo de Estados Asiáticos, rindo homenaje a este gran e inolvidable hijo del mundo árabe y expreso nuestras condolencias a su familia, así como al Gobierno y al pueblo de los Emiratos Árabes Unidos. Descanse en paz el alma del Jeque Zayed bin Sultan Al-Nahyan.

Sr. Dapkiunas (Belarús) (*habla en inglés*): Los países miembros del Grupo de Estados de Europa Oriental han recibido la noticia del fallecimiento de Su Alteza el Jeque Zayed bin Sultan Al-Nahyan,

Presidente de los Emiratos Árabes Unidos y dirigente de Abu Dhabi, con profunda tristeza.

Todos rendimos homenaje a Su Alteza el Jeque Zayed bin Sultan Al-Nahyan por el infatigable y sabio liderazgo con que presidió en los Emiratos Árabes Unidos desde su creación en 1971. Con su prudencia y energía condujo al pueblo de los Emiratos Árabes Unidos hacia la prosperidad y el bienestar. Habiendo dedicado su vida a la unificación y el fortalecimiento de su país, Su Alteza el Jeque Zayed bin Sultan Al-Nahyan hizo de éste uno de los Estados más ricos y prósperos de la región. Hoy los Emiratos Árabes Unidos son uno de los principales miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo y un centro regional de la banca y las finanzas.

No se puede restar valor a la contribución de Su Alteza el Jeque Zayed bin Sultan Al-Nahyan a la paz y la seguridad de la región y de todo el mundo. Su actitud hacia los vecinos de su país, basada en la confianza y el respeto, fue un factor decisivo para unir más a los países de la región. En la actualidad, la Liga de los Estados Árabes es una organización internacional influyente que desempeña un importante papel en el fortalecimiento de la seguridad y la estabilidad internacionales. Las fructíferas relaciones de amistad de ésta con las Naciones Unidas pueden atribuirse en gran medida a los esfuerzos de Su Alteza el Jeque Zayed bin Sultan Al-Nahyan.

Como distinguido estadista, político y diplomático talentoso, padre afectuoso y hombre de amplias miras proyectadas hacia el futuro, Su Alteza el Jeque Zayed bin Sultan Al-Nahyan se granjeó el profundo respeto del pueblo de su país y del mundo entero.

Los países miembros del Grupo de Estados de Europa Oriental expresan su profundo pesar a la familia del difunto Presidente y al Gobierno y el pueblo de los Emiratos Árabes Unidos.

Sr. Sevilla Somoza (Nicaragua): Tengo el honor de tomar la palabra en nombre del Grupo de Estados de América Latina y del Caribe para expresar las más sentidas condolencias al pueblo y al Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos por el sensible fallecimiento de su Presidente, Su Alteza el Jeque Zayed bin Sultan Al-Nahyan, líder del Emirato de Abu Dhabi por 25 años y Presidente de los Emiratos Árabes Unidos por 33 años.

El Jeque Zayed transformó a su país, guiado por su gran fortaleza en su fe y por la filosofía de que era

deber del hombre buscar cómo mejorar la vida de su pueblo. Su labor de vida queda como un testimonio viviente a su dedicación y sus invariables convicciones. Los Emiratos Árabes Unidos pierden a un gran hombre de visión y efectividad, que desde la infraestructura básica hasta los grandes proyectos dedicados al medio ambiente, la educación y el desarrollo de la industria petrolera convirtió al desierto en un oasis. Con el tiempo, el Jeque Zayed ganó el reconocimiento de su región como un gran estadista, y su experiencia a nivel internacional fortaleció su administración. Será extrañado y especialmente recordado como un hombre de bien que pudo convertir sus sueños en realidad para su pueblo.

Acompañamos a la familia real doliente en estos momentos de dolor y tristeza, y ofrecemos especialmente al pueblo y al Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos nuestra solidaridad y la fortaleza para aceptar tan irreparable pérdida.

Sr. McIvor (Nueva Zelanda) (*habla en inglés*): En nombre del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados, tengo el honor de intervenir para rendir homenaje a Su Alteza el Jeque Zayed bin Sultan Al-Nahyan, Presidente de los Emiratos Árabes Unidos y líder de Abu Dhabi, cuyo fallecimiento el 2 de noviembre lamentamos. El Jeque Zayed fue un líder firme y visionario de su pueblo y una fuerza unificadora en la región. Desempeñó un papel central en la formación de los Emiratos Árabes Unidos en 1971 y fue elegido Presidente de la nueva federación. Tras reelecciones subsiguientes, siguió gobernando a los Emiratos Árabes Unidos durante más de 30 años, período durante el cual el país prosperó bajo su hábil liderazgo. Durante esa etapa, el Jeque Zayed desempeñó un papel principal en la formación del Consejo de Cooperación del Golfo, que se estableció oficialmente en 1981. Ese fue uno de sus logros más duraderos y admirados. En esta triste ocasión, deseo transmitir las más sinceras condolencias de los miembros del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados al Gobierno y al pueblo de los Emiratos Árabes Unidos y de Abu Dhabi, así como a la familia, los amigos y los colegas del Jeque Zayed.

Sr. Ghafari (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): En nombre de los Estados Unidos, quiero manifestar mi más sentido pésame al Gobierno y al pueblo de los Emiratos Árabes Unidos por el fallecimiento del fundador de su país, el Jeque Zayed bin Sultan Al-Nahyan. El Jeque Zayed gobernó su nación con un sentido de liderazgo y tolerancia ejemplar. Fue tenaz en su búsqueda del desarrollo y la modernización. Su

liderazgo y visión unieron a siete emiratos independientes en una sola nación. Su amistad con los Estados Unidos, que valoramos, no será olvidada y la extrañaremos realmente. El Jeque Zayed será recordado por su sabia dirección, su liderazgo humanitario y su tolerancia.

La esencia de la filosofía del Jeque Zayed, inspirada en su profunda fe musulmana, era saber que es un deber del hombre mejorar la vida de sus coterráneos. El historial de su liderazgo en los Emiratos y en la comunidad internacional demostró la dedicación y seriedad con que procuró plasmar esta creencia en la práctica. Valoramos esta oportunidad de rendir honores a un hombre cuya contribución a su país y estrecha colaboración con nuestra Organización recordaremos todos. Expresamos nuestras profundas condolencias a los familiares del Jeque Zayed.

Sr. Al-Shamsi (Emiratos Árabes Unidos) (*habla en árabe*): Hago uso de la palabra ante la Asamblea General para agradecer este homenaje especial que se le rinde al Jefe de Estado de los Emiratos Árabes Unidos, Su Alteza el Jeque Zayed bin Sultan Al-Nahyan, nuestro querido hermano. Ha vuelto al seno de Dios, quien lo llamó de regreso el 19º día del Ramadán, correspondiente al 2 de noviembre de 2004. Deseo dar las gracias al Secretario General, Sr. Kofi Annan, a sus colaboradores y a todos los altos funcionarios de la comunidad internacional, a los representantes de los grupos regionales y de las Misiones Permanentes y a los Jefes de Estado por sus condolencias y por las conmovedoras palabras de solidaridad pronunciadas en memoria de nuestro fallecido y lamentado gobernante. Estos honores se han caracterizado por un espíritu de generosidad, rindiendo tributo a su sabiduría, su generosidad, sus logros, sus buenas obras y su eficacia en aras de la concordia, la paz y la armonía entre los pueblos, de lo cual sigue siendo símbolo y testamento, no sólo para su pueblo y su país, sino también para la comunidad internacional y para la región a la que pertenecemos. En este momento de pesar me es difícil encontrar palabras para manifestar con la debida elocuencia el sentimiento de pérdida que experimentamos en los Emiratos y a través del mundo árabe y musulmán por la desaparición de nuestro amado dirigente, quien siempre se esforzó por respetar los principios de nuestra religión islámica y su legado. Durante más de 45 años, se dedicó a trabajar incansablemente en el fomento del bienestar de su pueblo. Pese a las circunstancias sumamente difíciles en las que tuvo que actuar, logró dejar tras de sí un legado valioso e incomparable

de unidad, solidaridad, tolerancia y justicia, así como de desarrollo humano y de progreso científico y tecnológico. Era un gran humanista y por eso será recordado en la posteridad. Su prudencia y su agudo criterio fueron empleados al servicio de la unidad de su país y de su pueblo, pero, más que todo, demostró una sabiduría y unas dotes diplomáticas y una capacidad de ayudar generosamente que trascendieron nuestras fronteras, en pro de la causa de la paz, el desarrollo y la dignidad en todos los confines del mundo. Jamás vaciló en dedicar sus esfuerzos incansables al fortalecimiento de las relaciones fraternas y los vínculos de amistad y de respeto mutuo entre todos los pueblos del mundo. No escatimó su ayuda y apoyo a las causas de los pueblos y las naciones. Veló por la solución de las crisis económicas y políticas, al igual que de las crisis humanitarias ocasionadas por los desastres naturales. Se granjeó la amistad de las naciones, que le tenían gran estima por sus políticas ecuanímes y mesuradas. Hoy, todos aceptamos la decisión de Dios, quien ha llamado a su seno a nuestro lamentado, inspirador y valiente líder. Su estatura es realmente internacional y rebasa nuestras fronteras nacionales. Luchó por garantizar la paz y la seguridad y fue famoso por sus conocimientos y cualidades, no solamente al interior de nuestras fronteras, sino también a nivel internacional y, especialmente, en nuestra región.

El Sultán deja como nuevo gobernante a su hijo, quien asumió el cargo ayer de conformidad con la Constitución y recibirá el apoyo del pueblo. Agradezco a los Jefes de Estado y de Gobierno sus condolencias. Nuestro país se propone seguir con su política ecuaníme en el pleno respeto de nuestros compromisos internacionales y nuestras obligaciones jurídicas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional.

La memoria de nuestro fallecido y lamentado dirigente, el Jeque Zayed bin Sultan Al-Nahyan, será una fuente inextinguible de inspiración gracias a su obra de promover la paz y de edificar un mundo más humano. Confiamos en Dios, y que la paz del Señor esté con todos nosotros.

Tema 13 del programa

Informe de la Corte Internacional de Justicia

Informe de la Corte Internacional de Justicia
(A/59/4)

Informe del Secretario General (A/59/372)

El Presidente (*habla en francés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea toma nota del informe de la Corte Internacional de Justicia?

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en francés*): En relación con este tema, la Asamblea también tiene ante sí un informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario del Secretario General para asistir a los Estados en el arreglo de controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia, que ha sido distribuido como documento A/59/372.

Tiene la palabra el Sr. Shi Jiuyong, Presidente de la Corte Internacional de Justicia.

Sr. Shi Jiuyong (Corte Internacional de Justicia) (*habla en inglés*): Es un gran privilegio y un honor para mí, en mi calidad de Presidente de la Corte Internacional de Justicia, dirigirme a la Asamblea General de las Naciones Unidas con ocasión de su examen del informe de la Corte para el período comprendido entre el 1º de agosto de 2003 y el 31 de julio de 2004.

Desde hace más de un decenio, la Asamblea ha invitado al Presidente de la Corte Internacional de Justicia a presentar una reseña anual de las actividades y los logros de la Corte. Antes de resumir los acontecimientos del año transcurrido, deseo expresar mi agradecimiento por esta oportunidad, que estimo demuestra el constante interés y apoyo de la Asamblea a la Corte en su función como principal órgano judicial de las Naciones Unidas.

Constituye también un placer especial dirigirme hoy a ustedes bajo la distinguida presidencia del Sr. Jean Ping, Ministro de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores, de Cooperación y de la Francofonía del Gabón, y décimo Presidente africano de la Asamblea. Lo felicito por su elección a la Presidencia de la Asamblea General durante el quincuagésimo noveno período de sesiones y aplaudo el compromiso que él y su país han asumido con el cometido de las Naciones Unidas de crear un mundo más benévolo en el cual las generaciones futuras se libren de los estragos de la guerra y del subdesarrollo. También quiero desearle muchos éxitos en sus funciones y, en particular, en su iniciativa de celebrar amplias consultas con la comunidad internacional destinadas a revitalizar y reformar la Organización.

La Corte ha transmitido su informe anual a la Asamblea, junto con un resumen de introducción. Como el informe es más bien extenso, confío en que el siguiente resumen sirva para exponer sus elementos esenciales.

Tal como informé el año pasado, 191 Estados son partes en el Estatuto de la Corte, y más de 65 de ellos han aceptado la jurisdicción vinculante de la Corte de conformidad con el párrafo 2 del artículo 36 del Estatuto. Por otra parte, hay aproximadamente 300 tratados en los que se hace referencia a la Corte en relación con el arreglo de controversias causadas por su aplicación o interpretación.

Desde que me dirigí a la Asamblea en octubre de 2003, la Corte ha celebrado cinco series de audiencias orales relativas a no menos de 12 causas, y las audiencias de todas las ocho causas sobre la legitimidad del uso de la fuerza se celebraron simultáneamente. Además, la Corte ha dictado fallos definitivos con respecto a tres causas y ha emitido una opinión consultiva. Ese nivel de actividad no tiene precedentes en la historia de la Corte y, como resultado de esos esfuerzos, el número de causas en el sumario de la Corte se ha reducido de 25 hace un año a 20 al final del período que se examina. Ahora, de hecho, hay 21 causas en la lista general, a raíz de la incoación del proceso de Rumania contra Ucrania el 16 de septiembre de 2004. En vista de que en el decenio de 1970 la Corte tenía muy pocas causas en el sumario, y que de 1990 a 1997 tenía entre nueve y 13, el número actual de causas representa una carga de trabajo sustancial.

Las causas contenciosas pendientes ante la Corte proceden de todas partes del mundo: 11 entre Estados europeos, cuatro entre Estados africanos, dos entre Estados latinoamericanos y una entre Estados asiáticos. Asimismo, hay dos causas de índole intercontinental. El carácter internacional de la Corte se refleja también en su composición. En la actualidad cuenta con miembros del Brasil, China, Egipto, Francia, Alemania, el Japón, Jordania, Madagascar, los Países Bajos, la Federación de Rusia, Sierra Leona, Eslovaquia, el Reino Unido, los Estados Unidos de América y Venezuela.

Las causas incluidas en el sumario del pasado año demuestran la variedad de controversias internacionales que se remiten habitualmente a la Corte. La Corte está acostumbrada a examinar controversias territoriales entre Estados vecinos que buscan la determinación de sus fronteras terrestres y marítimas o una decisión

respecto a la soberanía sobre determinadas zonas. Actualmente hay cuatro causas de esta índole en la lista general concernientes a Nicaragua y Honduras, Nicaragua y Colombia, Benin y el Níger y Malasia y Singapur, respectivamente.

Los Estados normalmente también presentan ante la Corte controversias relativas al trato de sus ciudadanos por otros Estados. Esa es la situación en las causas actuales entre Guinea y la República Democrática del Congo y entre la República del Congo y Francia, así como en la causa recientemente dirimida relativa a Avena y otros nacionales mexicanos.

Otra categoría de causas que se remiten con frecuencia a la Corte se refiere al uso de la fuerza. A menudo estos procesos se relacionan con hechos que han sido presentados ante la Asamblea General o el Consejo de Seguridad. Actualmente, la Corte se ocupa de dos causas en las que Bosnia y Herzegovina y Croacia, respectivamente, piden que se condene a Serbia y Montenegro por violaciones a la Convención de las Naciones Unidas sobre la prevención y la sanción del delito de genocidio, de 1948. La Corte también está procesando las causas relativas a la legitimidad del uso de la fuerza presentadas por Serbia y Montenegro contra ocho Estados miembros de la OTAN. En esas ocho causas, Serbia y Montenegro impugna la legitimidad de la acción militar de los Estados miembros de la OTAN en Kosovo. Por último, la Corte dirime dos causas contra Uganda y Rwanda en las que la República Democrática del Congo sostiene que ha sido víctima de una agresión armada.

Como mencioné anteriormente, en el transcurso del período bajo examen, la Corte dictó sentencia sobre el fondo de tres causas y emitió una opinión consultiva. Me referiré ahora a esas decisiones en orden cronológico.

El 6 de noviembre de 2003, la Corte dictó sentencia en la causa relativa a las plataformas petrolíferas (*la República Islámica del Irán contra los Estados Unidos de América*). A título de antecedentes, diré que en noviembre de 1992 la República Islámica del Irán radicó un proceso contra los Estados Unidos de América a causa de los ataques por parte de buques de guerra de la marina estadounidense en octubre de 1987 y abril de 1988 que destruyeron tres plataformas iraníes de producción petrolífera en alta mar. En su demanda, la República Islámica del Irán afirmaba que esos actos constituían una "violación fundamental" de algunas disposiciones del Tratado de Amistad, Relaciones

Económicas y Derechos Consulares entre los Estados Unidos y la República Islámica del Irán, firmado en 1955, y que también constituían una violación del derecho internacional. La República Islámica del Irán pedía indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados a sus plataformas petrolíferas.

Los Estados Unidos impugnaron la reclamación de la República Islámica del Irán y presentaron una reconvención aduciendo que la República Islámica del Irán había infringido el Tratado de 1955 al atacar buques en el Golfo e incurrir en otras acciones militares que eran peligrosas y perjudiciales para el comercio y la navegación entre los dos países. Los Estados Unidos también pedían una indemnización por los daños y perjuicios sufridos.

En la sentencia sobre el fondo, la Corte, tras llevar a cabo un examen detallado de las pruebas presentadas por las partes, dictaminó, primero, que las acciones de los Estados Unidos contra las plataformas petrolíferas iraníes no podían justificarse como medidas necesarias para proteger los intereses fundamentales de seguridad de los Estados Unidos, como se estipula en el párrafo 1 d) del artículo XX del Tratado de 1955. La Corte llegó a la conclusión de que el recurso a la fuerza en virtud de esa disposición solamente se hubiera permitido si una parte estuviera actuando en legítima defensa, es decir, si hubiera sido víctima de una agresión armada y si las acciones emprendidas hubieran sido necesarias y proporcionales.

La Corte procedió a determinar entonces si los Estados Unidos, al destruir las plataformas petrolíferas, habían entrabado su funcionamiento normal e impedido a la República Islámica del Irán hacer uso de la libertad de comercio entre los dos territorios, como se garantiza en el párrafo 1 del artículo X del Tratado de Amistad. La Corte llegó a la conclusión de que, de hecho, no existían relaciones comerciales entre la República Islámica del Irán y los Estados Unidos relacionadas con el petróleo producido en esas plataformas especiales en el momento en que ocurrieron los ataques. Por consiguiente, la Corte consideró que ni la reclamación de la República Islámica del Irán ni su solicitud de indemnización se podían justificar.

En lo que respecta a la reconvención de los Estados Unidos referente al supuesto incumplimiento por la República Islámica del Irán de las obligaciones contraídas en virtud del Tratado de Amistad, la Corte llegó a la conclusión de que, según las pruebas presentadas,

no se había obstaculizado el comercio ni la navegación entre los territorios de las partes. Por consiguiente, la Corte consideró que la reclamación y la solicitud de indemnización de los Estados Unidos también debían ser rechazadas.

El segundo de los fallos sobre fondo, en la causa relativa a la solicitud de revisión del fallo del 11 de septiembre de 1992 en la causa *El Salvador contra Honduras* —relativa a la controversia sobre fronteras terrestres, insulares y marítimas de El Salvador contra Honduras: intervención de Nicaragua— se dictó en diciembre de 2003. La Sala de la Corte constituida para conocer de esa causa dictaminó que la solicitud de revisión del fallo de 1992 presentada por El Salvador era inadmisibile. En su fallo, la Sala observó, en primer lugar, que con arreglo al artículo 61 del Estatuto de la Corte, una parte podía solicitar una revisión únicamente tras haber dado cumplimiento a las condiciones contempladas en el Estatuto, a saber, que la revisión debía fundarse en “el descubrimiento de un hecho” y que ese hecho debía ser “de tal naturaleza que pueda ser factor decisivo” y, al pronunciarse el fallo, “fuera desconocido de la Corte y de la parte que pida la revisión”.

Un tramo de la frontera determinado por el fallo de 1992 seguía el curso de un río conocido como Goascorán. El Salvador aducía que había obtenido pruebas científicas, técnicas e históricas que demostraban la existencia de un lecho anterior del río Goascorán y su avulsión a mediados del siglo XVIII.

La Sala, no obstante, sostuvo que el fallo de 1992 se había basado en la conducta de El Salvador durante el siglo XIX en lo que respecta a la línea de la frontera en esa época, y no en la determinación del curso original del río, en consecuencia la prueba de la avulsión del río no había sido un factor decisivo.

En segundo lugar, El Salvador trató de tomar como fundamento una copia de un mapa y un informe del siglo XVIII que había sido encontrada en la Biblioteca Newberry de Chicago y que difería de las copias presentadas como pruebas por Honduras en los procedimientos originales. No obstante, la Sala llegó a la conclusión de que las copias presentadas por El Salvador mostraban diferencias insignificantes con respecto a las utilizadas en 1992 y no constituían un “factor decisivo”, como se requería en el artículo 61 del Estatuto.

En relación con los fallos dictados este año, el 31 de marzo de 2004 la Corte dictó su fallo en relación con *México contra los Estados Unidos de América*,

causa relativa a Avena y otros nacionales mexicanos. México había interpuesto una acción contra los Estados Unidos de América en relación con una presunta infracción de los artículos 5 y 36 de la Convención de Viena sobre relaciones consulares, de 24 de abril de 1963, que dimanaba de la aplicación de procedimientos penales contra 52 nacionales mexicanos quienes habían sido procesados, declarados culpables y condenados a muerte en los Estados Unidos.

La primera tarea de la Corte fue examinar la aplicabilidad del apartado b) del párrafo 1 del artículo 36 de la Convención de Viena, en el cual se estipulan las obligaciones de un Estado receptor en relación con la notificación consular. Habiendo observado que los Estados Unidos estaban supeditados a esas obligaciones, la Corte determinó el significado de la expresión “sin demora” en el contexto del desempeño de los requisitos establecidos en el apartado b) del párrafo 1.

Sobre la base de esa interpretación, la Corte sostuvo que en 51 de los casos los Estados Unidos habían incumplido su obligación de informar al nacional extranjero de su derecho a la notificación consular al ser “arrestado de cualquier forma, detenido o puesto en prisión preventiva”, y en 49 de los casos los Estados Unidos no habían notificado al consulado mexicano respecto de la detención de los nacionales mexicanos. Luego, al tomar nota de que los tres apartados a), b) y c) del párrafo 1 del artículo 36 de la Convención de Viena estaban relacionados entre sí, la Corte dictaminó que en 49 de los casos los Estados Unidos habían incumplido la obligación que les incumbía con arreglo al apartado a) del párrafo 1 de permitir que funcionarios consulares mexicanos se comunicaran con sus nacionales, tuvieran acceso a ellos y los visitaran, mientras que, en 34 casos los Estados Unidos habían incumplido su obligación con arreglo al apartado c) del párrafo 1 de permitir que funcionarios consulares mexicanos organizaran la defensa de sus nacionales.

México también afirmó que los Estados Unidos habían incumplido su obligación con arreglo al párrafo 2 del artículo 36 de la Convención de Viena al no proporcionar una revisión y reconsideración verdaderas y eficaces de las condenas y las penas. La Corte dictaminó que en las tres causas los Estados Unidos efectivamente habían incumplido esa obligación, pero que en las otras 49 todavía estaba abierta la posibilidad de un nuevo examen judicial.

La Corte dictaminó que la revisión y reconsideración de las condenas y las penas impuestas contra los nacionales mexicanos en tribunales de los Estados Unidos debían constituir reparación suficiente por las infracciones del artículo 36 de la Convención de Viena. Si bien la Corte reconoció que la elección de los medios para efectuar la revisión y reconsideración debía quedar librada a los Estados Unidos, manifestó su opinión de que ese proceso judicial era adecuado para esa tarea.

Por último, el 9 de julio de este año, en respuesta a una solicitud de la Asamblea General, la Corte dictó su opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado.

Antes de abordar la cuestión planteada por la Asamblea General, la Corte consideró si tenía jurisdicción para responder a esa solicitud y examinó la idoneidad judicial de ejercer su competencia en esa causa. La Corte dictaminó por unanimidad que tenía competencia para emitir la opinión consultiva y decidió, por 14 votos a favor y uno en contra, dar cumplimiento a la solicitud.

Tras haber tratado esas cuestiones preliminares, la Corte examinó la legalidad de la construcción del muro previamente al tratamiento de las consecuencias jurídicas de su construcción.

La Corte dictaminó, por 14 votos a favor y uno en contra, que la construcción del muro que está levantando Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores, y su régimen conexo, son contrarios al derecho internacional.

En cuanto a las consecuencias jurídicas de estas transgresiones, la Corte estableció una distinción entre las consecuencias para Israel, las consecuencias para otros Estados y las consecuencias para las Naciones Unidas. En primer lugar, por lo que respecta a las consecuencias para Israel, la Corte, por 14 votos a favor y uno en contra, dictaminó que Israel tiene la obligación de poner fin a sus violaciones del derecho internacional; tiene la obligación de detener de inmediato las obras de construcción del muro que está levantando en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores; dismantelar de inmediato la estructura allí situada y derogar o dejar sin efecto de inmediato todos los actos legislativos o reglamentarios con ellos relacionados.

La Corte además decidió, nuevamente por 14 votos a favor y uno en contra, que Israel tiene la obligación de reparar todos los daños y perjuicios causados por la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores.

En lo que respecta a las consecuencias para otros Estados, la Corte dictaminó, por 13 votos a favor y dos en contra, que todos los Estados tienen la obligación de no reconocer la situación ilegal resultante de la construcción del muro y de no prestar ayuda o asistencia para el mantenimiento de la situación creada por dicha construcción y que, además, todos los Estados Partes en el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempos de guerra, de 12 de agosto de 1949, tienen además la obligación, en el marco del respeto por la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, de hacer que Israel respete el derecho internacional humanitario incorporado en dicho Convenio.

Por último, con respecto a las Naciones Unidas, la Corte dictaminó, por 14 votos a favor y uno en contra, que las Naciones Unidas, y en especial la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, deberían considerar qué medidas adicionales son necesarias para poner fin a la situación ilegal resultante de la construcción del muro y del régimen conexo, teniendo debidamente en cuenta la opinión consultiva.

En la preparación de su opinión consultiva, la Corte examinó los principios de derecho internacional relativos a la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza y las normas en vigor por las que se rige la adquisición y ocupación de territorio. Asimismo, se refirió al principio de la libre determinación, y consideró la aplicabilidad del derecho internacional humanitario y del derecho relativo a los derechos humanos en el territorio palestino ocupado.

Además de revisar estos elementos fundamentales de derecho internacional, consagrados en numerosos tratados, incluida la Carta de las Naciones Unidas, y en el derecho consuetudinario, y plasmados en diversas resoluciones de la Asamblea General, la Corte también reconoció la necesidad de que la construcción del muro se situara en un contexto más general. En particular, la Corte señaló que tanto Israel como Palestina tienen la obligación de observar escrupulosamente las reglas del derecho internacional humanitario, y expresó la opinión de que sólo se podía poner fin a la trágica situación en la

región aplicando de buena fe todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

La Corte señaló además a la atención de la Asamblea General la necesidad de alentar esfuerzos con miras a lograr lo antes posible, sobre la base del derecho internacional, una solución negociada de los problemas pendientes y el establecimiento de un Estado palestino, que viva junto a Israel y sus demás vecinos, con paz y seguridad para todos en la región.

Además de dictar esos fallos y de emitir la opinión consultiva, la Corte ha concluido las audiencias sobre las excepciones preliminares de los demandados en las ocho causas relativas a la “Legitimidad del uso de la fuerza” iniciadas por Serbia y Montenegro contra Estados miembros de la OTAN. Recientemente, también han tenido lugar audiencias sobre las excepciones preliminares de Alemania en la causa *Determinación de bienes (Liechtenstein contra Alemania)* relativa al tratamiento de Checoslovaquia de los bienes de nacionales de Liechtenstein como bienes alemanes, como consecuencia de la segunda guerra mundial. Actualmente se examinan las nueve causas.

Los logros de la Corte durante el período de revisión reflejan su compromiso por dar tratamiento a las causas de la manera más rápida y eficiente posible, a la vez que mantiene la calidad de sus sentencias y respeta la índole consensual de su jurisdicción.

Es gratificante comprobar que, en los últimos años, los Estados han recurrido en mayor medida a la Corte, y a fin de atender esta demanda creciente y cumplir con sus responsabilidades judiciales, la Corte ha adoptado medidas adicionales en el período de examen para mejorar su eficiencia judicial. Desde el último informe que presenté ante la Asamblea, la Corte ha efectuado un examen integral de sus métodos de trabajo y, como consecuencia, ha introducido medidas con objeto de mejorar su funcionamiento interno y promover un mayor cumplimiento de las partes mediante decisiones anteriores tendientes a acelerar los trámites en procedimientos contenciosos.

Teniendo presentes estos objetivos, la Corte recientemente enmendó la directriz práctica V y promulgó las nuevas directrices prácticas X, XI y XII. La directriz práctica V, en su texto enmendado, señala claramente que el plazo de cuatro meses para que las partes presenten sus observaciones y hagan sus presentaciones respecto de las objeciones preliminares se cuenta a partir de la fecha en que se presentan las objeciones

preliminares. En la directriz práctica X se solicita a los representantes de las partes a asistir sin demora a las reuniones que convoque el Presidente de la Corte sobre una cuestión de procedimiento. En la directriz práctica XI se estipula que en los alegatos orales sobre medidas provisionales las partes deben limitarse a tratar cuestiones que sean pertinentes a los criterios para indicar las medidas de esa índole; y con ello se aborda un problema que señalé a la Asamblea en mi discurso del año pasado.

Por último, en la directriz práctica XII se establece el procedimiento que se ha de aplicar respecto de los documentos o las declaraciones escritas presentados por organizaciones no gubernamentales internacionales en relación con procedimientos de consulta. Estas adiciones a las directrices prácticas de la Corte complementarán sus esfuerzos por agilizar la tramitación de las causas sobre las que se han presentado informes a la Asamblea en años anteriores.

Quisiera ahora señalar a la atención de la Asamblea algunas cuestiones relativas al presupuesto de la Corte para el bienio 2004-2005. La Corte valora sobremanera el apoyo financiero de la Asamblea General, y la Corte a su vez reconoce su responsabilidad de utilizar sabiamente esos fondos.

El presupuesto para el bienio 2004-2005 fue preparado antes de que la Asamblea General solicitase con urgencia una opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado. Tanto las audiencias públicas como la entrega de la opinión consultiva atrajeron una atención mundial sin precedentes. La satisfacción de las exigencias de los medios y los esfuerzos por garantizar una seguridad adecuada generaron una severa carga para los recursos de la Corte, y ahora es evidente que la Corte necesitará fondos adicionales para cubrir sus gastos del bienio 2004-2005. Confío sinceramente en que la asignación de estos fondos se autorizará lo antes posible, para que la Corte pueda tener la seguridad de que cuenta con el apoyo financiero adecuado para desempeñar su función el año venidero.

En el período que se examina, la Corte ha continuado mejorando su utilización de la tecnología moderna, basándose en los logros que esboqué en octubre de 2003. No obstante, a fin de proseguir este proceso y cumplir los deseos de la Asamblea General en ese sentido, es esencial que la Corte cuente con un funcionario profesional de alto nivel en la División Informática. Por consiguiente, la Corte reiterará la solicitud pre-

sentada el año pasado para que se cree un puesto a fin de contratar a un funcionario superior especializado en tecnología de la información que tenga una amplia experiencia y reúna las calificaciones apropiadas.

Por último, en nombre de la Corte, quisiera dar las gracias por la aprobación de algunas solicitudes concretas, en particular por el hecho de que cinco nuevos puestos temporarios de la secretaría de la Corte pasaran a ser cargos permanentes y por el hecho de que, por recomendación del Coordinador de Asuntos de Seguridad de las Naciones Unidas, se crearan dos puestos relativos a la seguridad.

Desde su creación en 1946 —hace más de medio siglo— la Corte Internacional de Justicia ha contribuido a la promoción y al desarrollo de un sistema jurídico internacional unificado, emitiendo fallos sobre controversias contenciosas entre Estados y ejerciendo su función consultiva.

En el período que se examina, la Corte ha demostrado su capacidad en una amplia variedad de causas complejas. Ha demostrado claramente que puede proceder de manera eficiente y en forma urgente a fin de atender las necesidades de los Estados, como en la causa relativa a *Avena y otros nacionales mexicanos*, y responder a solicitudes de la Asamblea General de proporcionar una opinión consultiva. Al desempeñar su función como principal órgano judicial de las Naciones Unidas, la Corte siempre es consciente de los propósitos y principios de la Organización y, en particular, de su responsabilidad de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad en todas las regiones del mundo.

A fin de lograr estos objetivos y cumplir sus funciones, la Corte torna hacia los demás órganos principales en busca de apoyo y orientación, reconociendo que esos órganos operan estrictamente en pie de igualdad, cada uno con la debida consideración por la autoridad de los otros.

Sólo me queda agradecer sinceramente a la Asamblea en nombre de la Corte Internacional de Justicia el aliento y la asistencia que nos ha brindado en el período bajo examen, y expresar que abrigo la esperanza de que esta cooperación y este entendimiento aumentarán en los años venideros, para que la Corte pueda contribuir a la visión de unas Naciones Unidas revitalizadas y eficaces.

Sr. Balarezo (Perú): En primer lugar, quiero expresar en nombre del Gobierno y el pueblo del Perú

nuestras condolencias por el deceso del Presidente de los Emiratos Árabes Unidos.

Deseo agradecer al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, el Magistrado Shi Jiuyong, la presentación del informe anual sobre la labor de la Corte. La Corte Internacional de Justicia es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas. Su aporte a la solución pacífica de controversias y a la vigencia del imperio de la ley a nivel internacional desde su creación ha sido y continúa siendo crucial.

Teniendo en cuenta el papel trascendental de la Corte Internacional de Justicia en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y su aporte al logro de los propósitos fundamentales de las Naciones Unidas mediante la solución pacífica de controversias jurídicas entre los Estados, es que el Perú considera de la máxima importancia que su jurisdicción sea universalmente aceptada.

Hoy sólo 65 Estados, entre ellos el Perú, hemos aceptado la jurisdicción obligatoria de la Corte de conformidad con el párrafo 2 del artículo 36 del Estatuto de la Corte. Invocamos, pues, a todos los Estados que aún no lo han hecho a aceptar la jurisdicción obligatoria de la Corte sin condiciones, a someter sus diferencias a este órgano y a cumplir con sus fallos.

Es precisamente con el fin de apoyar a aquellos Estados que se encuentren dispuestos a solucionar sus controversias recurriendo a la Corte, pero que se ven disuadidos por los costos del proceso por el cumplimiento del fallo, que se creó, en 1989, el Fondo Fiduciario del Secretario General para asistir a los Estados en el arreglo de controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia.

El Perú acoge con beneplácito las enmiendas introducidas al mandato de este Fondo Fiduciario, de acuerdo con lo señalado en el informe contenido en el documento A/59/372. La ampliación de los supuestos bajo los cuales los Estados pueden acceder a la asistencia financiera del Fondo y el establecimiento de un mecanismo de adelanto son, ciertamente, cambios positivos, que seguramente harán posible que más Estados puedan considerar el recurso a la Corte Internacional de Justicia para la solución pacífica de sus controversias.

El Perú expresa su reconocimiento a los Estados que han realizado contribuciones al Fondo y se hace eco del llamado del Secretario General a Estados, organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales y organizaciones no gubernamentales, así

como a personas naturales y jurídicas, a hacer contribuciones financieras voluntarias al Fondo. El creciente número de casos que vienen siendo sometidos a la consideración de la Corte —que asciende en la actualidad a alrededor de 20— evidencia el compromiso de los Estados con los medios pacíficos de solución de controversias y constituye una clara muestra de la creciente confianza que la comunidad internacional tiene en esta instancia jurisdiccional.

Precisamente, frente a los numerosos casos bajo su consideración y reconociendo la importancia de que la justicia sea administrada no sólo de manera eficiente, sino también oportuna, la Corte ha revisado nuevamente sus métodos de trabajo y ha aprobado, en julio pasado, directrices prácticas adicionales al reglamento que están orientadas a hacer más expeditivos los procesos. El Perú aprecia esta revisión y respetuosamente insta a la Corte a perseverar en este esfuerzo.

Mi país desea, asimismo, destacar la labor de la Corte en la difusión de sus actividades y decisiones. La distribución de la información por medios electrónicos —y en particular, el portal electrónico de la Corte— constituye una importante herramienta para que la valiosa actividad de la Corte sea ampliamente conocida. El Perú encomia a la Corte por esta labor y la alienta a seguir considerando opciones para extender la difusión de sus actuaciones judiciales, incluida su divulgación en los otros idiomas oficiales de las Naciones Unidas. En ese sentido y con el fin de no incurrir en gastos adicionales, podría explorarse la posibilidad de que entidades académicas colaboren traduciendo la documentación y poniéndola a disposición de los interesados por medios electrónicos.

Finalmente, deseo reiterar la voluntad del Perú, como país que históricamente ha demostrado su estricto apego al derecho internacional y a los medios pacíficos de solución de controversias, de continuar apoyando a la Corte Internacional de Justicia en el cumplimiento de las altas responsabilidades que le ha encomendado la comunidad internacional.

Sr. Kitaoka (Japón) (habla en inglés): Es para mí un gran placer y un honor dirigirme a la Asamblea, presidida por el Excmo. Sr. Jean Ping, en nombre del Gobierno del Japón.

Ante todo, quisiera manifestar mi sincero agradecimiento al Magistrado Shi Jiuyong, Presidente de la Corte Internacional de Justicia por su exhaustiva presentación del informe de la Corte Internacional de

Justicia (A/59/4). Mi delegación quisiera expresar su agradecimiento y su apoyo a los avances de la Corte durante el año pasado.

Hay una conciencia cada vez mayor entre las naciones de que la comunidad internacional debe hacer valer el orden público y de que el derecho internacional debe desempeñar un papel cada vez mayor en ese sentido. El derecho internacional es un sistema jurídico dinámico que ha seguido evolucionando con el tiempo. Huelga decir que la interpretación y aplicación del derecho internacional requiere no sólo un profundo conocimiento de la ley, sino también sensatez y visión por parte de la comunidad internacional. Desde esa perspectiva, no se puede restar importancia al papel de la Corte como principal órgano judicial de las Naciones Unidas.

El Japón es un Estado que cree en el imperio del derecho y que defiende con ahínco el principio de la solución pacífica de las controversias. El Secretario General, en su discurso ante la Asamblea General el 21 de septiembre de este año, reiteró la importancia del respeto por el imperio del derecho. El Japón reconoce los logros de la Corte durante este último año, durante el cual —a pesar de un elevado número de causas en su lista— la Corte pudo emitir fallos, así como una opinión basada en el examen detenido de las cuestiones jurídicas pertinentes. Este año, también hemos sido testigos de decisiones notables relativas a cuestiones controvertidas del derecho internacional. La cuestión de si la Corte debe mantenerse o no dentro de la esfera tradicional del derecho internacional, aplicando tan sólo la jurisprudencia establecida, es algo que amerita un debate adicional. Sin embargo, es un hecho que la comunidad internacional se desarrolla con rapidez y que necesitamos un sistema de leyes capaz de abordar las nuevas situaciones a las que debe hacer frente el mundo. Por consiguiente, en lo que respecta a la interpretación de las distintas cuestiones del derecho internacional destacadas por la Corte, estimo que con el tiempo las naciones llegarán a un entendimiento común.

Para concluir esta declaración, quisiera destacar una vez más la gran importancia que se le atribuye a la Corte Internacional de Justicia como defensora del derecho y la sensatez en este mundo. El Japón seguirá contribuyendo a la valiosa labor de la Corte.

Sr. Rastam (Malasia) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Deseo sumarme a usted, así como a otros, para manifestar nuestro profundo pesar y condolencias en

nombre de mi delegación a los Emiratos Árabes Unidos por la desaparición de su Presidente, Su Alteza el Jeque Zayed bin Sultan Al-Nahyan.

Mi delegación desea agradecer al Magistrado Shi Jiuyong, Presidente de la Corte Internacional del Justicia, su elocuente presentación del informe de la Corte (A/59/4). Este exhaustivo documento es de una utilidad extraordinaria para permitir a los Estados Miembros entender y apreciar la complejidad de la labor de la Corte y las intrincadas cuestiones que ésta debe abordar.

Malasia quisiera felicitar a la Corte por haber contribuido a la solución pacífica de controversias internacionales entre los Estados y al desarrollo del derecho internacional. Es evidente que, si la comunidad internacional desea resolver y prevenir conflictos en forma pacífica, necesita a una tercera parte imparcial competente para ocuparse de los aspectos jurídicos pertinentes. La Corte, sin lugar a dudas, ha desempeñado un papel importante e influyente en el fomento de la paz y la armonía entre las naciones y los pueblos del mundo mediante el respeto del imperio de la ley y ha contribuido a la solución de las controversias entre los Estados por medios jurídicos y mediante opiniones consultivas sobre las cuestiones que se le remiten de conformidad con el derecho internacional. Malasia reconoce ese papel de la Corte y confía plenamente en la competencia y la capacidad de la Corte para actuar como principal órgano judicial de las Naciones Unidas, tal como se estipula en la Carta de las Naciones Unidas y en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

La Corte ha estado a disposición de todos los Estados para la solución pacífica de controversias. La aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte significa que una nación está dispuesta a reconocer la facultad de la Corte para actuar como árbitro en todas las controversias jurídicas relativas a la interpretación de un tratado, en cualquier aspecto del derecho internacional y en la interpretación de otras obligaciones internacionales. Malasia observa con satisfacción que la Corte ha emitido 79 fallos y 25 opiniones consultivas desde 1946. El aumento en la utilización de los servicios de la Corte es una prueba fehaciente de que el grado de confianza en ella es extremadamente alto, pues se puede confiar en que es imparcial y eficaz. Nos complace que la Corte haya emitido fallos y opiniones consultivas de gran calidad.

La opinión de Malasia respecto de que la Corte es la vía más adecuada para lograr una solución pacífica

y definitiva de las controversias cuando ya han sido agotados todos los esfuerzos diplomáticos se ha visto aún más fortalecida por la confianza que nosotros y la comunidad internacional tenemos en el papel, la función y los logros de la Corte. Malasia ha sometido a la Corte causas de controversias territoriales, de mutuo acuerdo con las otras partes interesadas, para su resolución a través de una decisión judicial. Malasia, de conformidad con su apego al derecho internacional, respetará plenamente la decisión de la Corte en relación con dichas causas. Creemos firmemente que el respeto por las decisiones de la Corte contribuirá de manera significativa a fortalecer la importancia y el prestigio de la Corte y, a su vez, inculcará una cultura de respeto por el estado de derecho en el ámbito internacional.

Mi delegación cree que el aumento significativo del número de causas que figuran en la lista de la Corte a 31 de julio de 2004 es un buen presagio para el buen desarrollo del derecho internacional y del papel de la Corte como mecanismo de arreglo de controversias. Tomamos nota de la aceptación por 65 Estados de la jurisdicción obligatoria de la Corte, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 36 del Estatuto, y de que aproximadamente 300 tratados bilaterales o multilaterales estipulan la jurisdicción de la Corte en el arreglo de las controversias que surjan de la aplicación o interpretación de esos tratados. Estos acontecimientos favorables demuestran claramente que las decisiones de la Corte suscitan una confianza cada vez mayor, así como el arreglo de controversias mediante el arbitraje de la Corte, en lugar del uso de la fuerza. Esta manifestación de confianza en el estado de derecho resulta particularmente importante en este momento en el que el mundo afronta grandes amenazas y retos.

En vista del aumento del volumen de trabajo de la Corte, mi delegación cree que es necesario fortalecer urgentemente la capacidad de la Corte para que resuelva con eficacia las causas que se le confían y asuma las responsabilidades administrativas adicionales que surgen de ello. A la vez, nos complace tomar nota de que la Corte ha examinado sus métodos y procedimientos de trabajo a fin de aumentar su productividad. Tal como se destaca en el informe, aun después de haber tomado medidas adicionales, la Corte requerirá fondos adicionales para el presupuesto 2004-2005 debido a los costos extraordinarios e inesperados, relacionados, entre otros, con necesidades de seguridad y exigencias de los medios de difusión, en los que hubo que incurrir

para emitir la opinión consultiva sobre la cuestión de las *consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado*.

Esa opinión consultiva que, entre otras cosas, dictamina que la construcción del muro por Israel, la Potencia ocupante, es contraria al derecho internacional y que Israel tiene la obligación de poner fin a sus violaciones del derecho internacional, es, verdaderamente, un hito destacado en el esfuerzo de larga data por poner fin al sufrimiento y a las terribles consecuencias humanitarias que padece la población del territorio palestino ocupado y garantizar una solución justa y duradera a la cuestión de Palestina. Malasia se complace de haber participado, con presentaciones orales y escritas, en las vistas públicas de la Corte en febrero de 2004. Consideramos que todo el proceso de recabar y presentar la opinión consultiva ha sido una clara manifestación de la saludable relación que existe entre la Asamblea General y la Corte, tal como se prevé en la Carta. Sin embargo, estamos muy desalentados por el hecho de que Israel no haya tenido en cuenta la opinión consultiva.

Mi delegación toma nota del informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario del Secretario General, que figura en el documento A/59/372. Tomamos nota del llamado del Secretario General a todos los Estados y a otras entidades pertinentes para que analicen cuidadosamente la posibilidad de hacer contribuciones al Fondo, cuyos fondos han ido decreciendo paulatinamente desde que fue creado. También tomamos nota de la revisión del mandato del Fondo.

Malasia encomia los esfuerzos realizados por la Corte Internacional de Justicia para que el público tome mayor conciencia de su labor y la comprenda mejor en lo referente al arreglo judicial de las controversias internacionales, sus funciones consultivas, su jurisprudencia y sus métodos de trabajo, así como su papel en el seno de las Naciones Unidas, y el que realiza a través de sus publicaciones y las conferencias que dictan el Presidente, otros miembros de la Corte, su Secretario y los miembros del personal de la secretaría. Acogemos con satisfacción la distribución por la Corte de sus comunicados de prensa, sus notas informativas y su manual, por intermedio de los cuales se mantiene informado al público acerca de su labor, sus funciones y su jurisdicción. Coincidimos con la opinión de que la página Web de la Corte es sumamente útil y en que ha sido de gran utilidad para diplomáticos, abogados, académicos, estudiantes, y el público interesado como

importante fuente de acceso a los fallos de la Corte, que constituyen la novedad más reciente en la jurisprudencia internacional. Esperamos que se proporcionen a la Corte los recursos adecuados que le permitan cumplir su labor y responder a las exigencias de una carga laboral cada vez mayor.

Sr. Mekad (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): En primer lugar, deseo sumarme a los oradores anteriores que han expresado sus sinceras y sentidas condolencias a nuestros hermanos de la delegación de los Emiratos Árabes Unidos por la pérdida de su líder, Su Alteza el Jeque Zayed bin Sultan Al-Nahyan, que fue un hombre digno y eminente.

También deseo rendir tributo al Presidente de la Corte Internacional de Justicia y manifestarle nuestro aprecio por sus esfuerzos por fortalecer la autoridad del imperio del derecho internacional. Deseo darle las gracias por su exhaustiva declaración sobre la labor de la Corte en el curso del año pasado.

Siria está profundamente convencida del importante y fundamental papel de la justicia en la vida de los pueblos y las naciones. Creemos que la Corte Internacional de Justicia, que es el principal instrumento de las Naciones Unidas para la aplicación de la justicia entre las naciones, está calificada para proteger los derechos y arreglar las controversias.

Los países de la región árabe, incluido el mío, Siria, fueron testigos de una de las primeras formas de justicia, el Código de Hammurabi, hace miles de años. Esos países subrayan el hecho de que hoy nuestro mundo necesita urgentemente un orden de justicia internacional estricto que reúna los requisitos y esté en condiciones para hacer frente a los acontecimientos que han tenido lugar en la región en todos los ámbitos en el último decenio.

Algunas de las controversias a menudo se han transformado en sangrientos conflictos, que socavan la paz y la seguridad internacionales. En este sentido, consideramos que la Carta sigue siendo el instrumento que hará posible resolver muchas de esas controversias. Como señala claramente su Estatuto, la Corte Internacional de Justicia debe abordar esas disputas. Un número cada vez mayor de Estados han recurrido en los últimos años a la Corte Internacional de Justicia para resolver las controversias y poner fin a los litigios con otros Estados.

Al respecto, quisiera reafirmar una vez más la importancia de asegurar la provisión de los fondos suficientes y necesarios para los mandatos de la Corte, a fin de que pueda realizar apropiadamente su labor.

El informe presentado por el Magistrado Shi Jiuyong, Presidente de la Corte Internacional de Justicia, hace referencia a un gran número de causas de las que la Corte se ha ocupado recientemente, así como a los resultados logrados y el respeto con que han sido recibidas esas decisiones. Quiero referirme en particular a la opinión consultiva, aprobada casi por unanimidad, por la que se condena la construcción de un muro por parte de Israel en territorios palestinos ocupados. Los miembros de la Corte señalaron casi de manera unánime que la construcción del muro en territorio palestino ocupado es contraria al derecho internacional y que Israel debe abstenerse de cometer violaciones, poner fin a la construcción del muro e indemnizar cuando corresponda. También deberíamos destacar que la Corte declaró, en su opinión consultiva, que todos los Estados están obligados a no reconocer la situación jurídica que surge de la construcción de ese muro y que deberían ejercer presión sobre Israel para que respete el derecho internacional humanitario, de conformidad con el Cuarto Convenio de Ginebra.

En la opinión consultiva también se declaró que las Naciones Unidas, incluidos el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, deberían tomar todas las medidas necesarias para poner fin a la situación ilegal que ha surgido de la construcción del muro. Esperamos que dichos órganos desempeñen su apropiado papel.

La Corte Internacional de Justicia, el instrumento que las Naciones Unidas poseen para impartir justicia, expresó su opinión. Lo que es más importante, por tanto, es ejecutar la opinión consultiva. Los pueblos del mundo que creen en la justicia esperan la aplicación de la opinión consultiva. La justicia no es simplemente una opinión; su verdadero valor reside en su aplicación.

Consideramos que los pueblos de las Naciones Unidas tienen el afán de comprobar que prevalece la justicia, incluida la justicia para el futuro del pueblo palestino, y ver la creación de su propio Estado independiente en su propio territorio. Sin embargo, el mundo sigue siendo testigo del rechazo de Israel a las disposiciones del derecho internacional y de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia.

Una vez más, Siria expresa su respeto por la función y la labor de la Corte y, junto con otros Estados Miembros de la Organización que están dedicados a la justicia y al estado de derecho, no dejaremos en nuestros esfuerzos por fortalecer el papel de la Corte Internacional de Justicia en todos sus aspectos.

Sr. Gómez Robledo (México): Mi delegación expresa su reconocimiento al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, el Magistrado Shi Jiuyong, por el informe tan detallado que ha tenido a bien presentar a la Asamblea General.

México rinde tributo, una vez más, al órgano judicial principal de las Naciones Unidas por su constante contribución al desarrollo del derecho internacional y a la promoción de la justicia entre los Estados. El aumento espectacular en el número de casos sometidos a la Corte constituye signo inequívoco y tangible del respaldo político de la comunidad internacional a su práctica judicial, a su imparcialidad e independencia.

La actual carga de trabajo de la Corte dista mucho del escaso número de causas que se le sometían en el no tan lejano decenio de 1970. Actualmente, la Corte tiene el desafío de desahogar 21 causas. Sin duda alguna, el fin de la guerra fría contribuyó enormemente a fomentar que los Estados recurran a la Corte para arreglar sus controversias por medios pacíficos, de tal manera que no se ponga en peligro ni la paz y la seguridad internacionales, ni la justicia.

En este marco de constante crecimiento y evolución, la Corte no ha ignorado las necesidades que su propio éxito le imponen. La agilización de la tramitación de sus procedimientos y el mejoramiento de sus métodos de trabajo han sido ingredientes esenciales en el marco de la planificación estratégica de su operación, con el fin de responder a las exigencias actuales y a la complejidad que han cobrado muchas causas desde el punto de vista procesal.

México reconoce los esfuerzos de la Corte en este rubro y alienta a las partes que comparecen en casos contenciosos a que cooperen plenamente con ella siguiendo las directrices de la Corte. En particular, saludamos con entusiasmo las recientes medidas adoptadas por la Corte para mejorar su productividad en torno a su funcionamiento interno con la meta, entre otras cosas, de acortar el plazo que va desde la conclusión de las actuaciones escritas a la apertura del procedimiento oral. De igual forma, México da la bienvenida a la

adopción de un conjunto de reformas a las directrices prácticas de la Corte.

Estos comentarios sobre la actuación de la Corte no son otra cosa que el resultado directo, vivencial, de la reciente experiencia de México en la causa que interpuso mi país en el caso *Avena y otros nacionales mexicanos contra los Estados Unidos de América*. Fue aquella la primera vez que México participó en un caso contencioso ante la Corte. Una decisión de tal trascendencia sólo podía ser tomada si existe confianza fundada acerca de la seriedad, rigor jurídico e imparcialidad del tribunal. México no fue defraudado por la Corte.

En cuanto al procedimiento, la Corte supo inducir a las partes a no demorar las etapas procesales ante la importancia vital de los derechos que estaban en juego. Las partes cooperaron con la Corte y la Corte trabajó sin desmayo para satisfacer las expectativas de las partes. A instancias de la parte demandante, la Corte ordenó medidas provisionales para resguardar los derechos de México. Estados Unidos respetó plenamente la orden de la Corte sobre medidas provisionales.

En cuanto a la decisión sobre el fondo de la cuestión, la Corte ha rendido una vez más un eminente servicio al derecho internacional y a la justicia. La actuación de la Corte resolvió lo que las negociaciones entre las partes no habían conseguido hacer en muchos años.

En *Avena*, la Corte precisó el alcance de las obligaciones que se derivan del artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, en cuanto al derecho a la notificación e información sobre asistencia consular, y aclaró aspectos que las partes deseaban ver definidos desde el fallo en el caso *LaGrand*. En *Avena*, la Corte desarrolló los criterios que habrán de regir la cuestión de la reparación ante violaciones a las obligaciones que se derivan del artículo 36 de la Convención de Viena antes citada.

En *Avena*, finalmente, la Corte estableció principios que deben ser observados de manera general por todos los Estados partes en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

México recibió, en suma, plena satisfacción en cuanto a la demanda planteada y a las peticiones que hizo a la Corte.

Extendemos por otra parte nuestra felicitación a Eslovaquia por sumarse en el presente año a la familia de Estados que reconocen la jurisdicción obligatoria de

la Corte conforme a los párrafos 2 y 3 del artículo 36 del Estatuto. Con Eslovaquia, son ahora 65 Estados los que han depositado dichas declaraciones. Invitamos a los Estados que aún no lo hayan hecho o a aquellos que hayan retirado su respectiva declaración a que acepten, de una vez por todas, la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia.

Respecto a la práctica judicial de la Corte, es significativo notar el papel fundamental que desempeña la Corte en el desarrollo de la jurisprudencia relativa a cuestiones de delimitación de zonas marítimas entre Estados. El asunto más reciente, presentado a la Corte por Rumania en contra de Ucrania respecto de una controversia de delimitación en el Mar Negro, es muestra de esa tendencia. México seguirá con suma atención estos desarrollos, en virtud de que continuaremos desplegando esfuerzos a nivel regional para facilitar que los Estados ribereños del Mar Caribe que lo deseen cuenten con los medios financieros para obtener la asistencia técnica y jurídica necesaria con vistas a iniciar negociaciones bilaterales en materia de delimitación marítima o recurrir incluso al arreglo judicial. Por tercer año consecutivo, México ha suministrado recursos financieros al Fondo de asistencia de delimitación marítima en el Mar Caribe, el cual tiene la finalidad de facilitar recursos para la asistencia que acabo de mencionar en materia de delimitación marítima.

En este contexto, México también expresa reconocimiento al Secretario General por la revisión del mandato del Fondo Fiduciario para asistir a los Estados en el arreglo de controversias por conducto de la Corte. Alentamos a todos los Estados que estén en posición de hacerlo a que realicen contribuciones a ese Fondo.

La Corte seguirá desempeñando un papel destacado en el horizonte judicial internacional, al que se han sumado nuevas instituciones judiciales para beneficio de la comunidad internacional. México seguirá otorgando su respaldo a todas estas instancias y a todos aquellos mecanismos que promueven la solución pacífica de las diferencias entre Estados.

En la Organización se respira un ambiente de reforma. México está convencido de que las reformas institucionales que resulten del proceso de cambio en curso no deben limitarse a un solo órgano principal de nuestra Organización. El proceso de reforma debe ser integral y, por lo tanto, debe extenderse a todos los órganos principales de las Naciones Unidas, inclusive la Corte Internacional de Justicia. Ante las expectativas

de posibles cambios en la composición de los órganos principales de la Organización, México invita a los Estados Miembros a reflexionar sobre qué consecuencias tendrían estos cambios en la composición de la Corte. México está abierto a contribuir a este debate, y en su momento presentaremos ideas más detalladas sobre el particular.

Sr. Lavalle-Valdés (Guatemala): Mi delegación desea agregar sus condolencias individuales a las que han sido expresadas colectivamente por el sensible fallecimiento del eminente Jefe de Estado de los Emiratos Árabes Unidos.

El ilustre Grocio resaltó la necesidad que, para su preservación, tiene toda comunidad humana, de un derecho que rija sus actividades, agregando que ello vale para el género humano en su conjunto. Se pudiera pensar que, dados los profundísimos cambios que desde la época del gran pensador holandés han ocurrido en las relaciones internacionales, esta observación, que para él atañía a los Estados entonces existentes, dista considerablemente de ser aplicable sin más a la comunidad que forman los Estados modernos. Pero también creemos que, en lo esencial, siguen teniendo validez esas ideas de Grocio, tanto más cuanto que, a diferencia de lo que se daba en su tiempo, la actividad de los Estados y la de individuos no debidamente controlados por ellos pueden causar daños tremendos a la especie humana en su conjunto.

Es obvio el estrechísimo parentesco entre las voces latinas que expresan los conceptos de derecho, juez y fallo, o sea, respectivamente, *jus*, *judex* y *judicium*. Es así como, salvo tal vez en el caso de derechos absolutamente primitivos que pensamos ya no existen, no puede haber derecho sin jueces. Tan es así que en bastantes sistemas jurídicos el derecho se concibe como algo tan inseparable de lo que ellos hacen que su actividad viene a ser la principal modalidad de expresión del derecho. Se comprende, pues, que desde hace ya siglos los Estados sometan sus controversias, ocasionalmente, a órganos de naturaleza predominantemente judicial constituidos ad hoc. No menos claras son las razones por las cuales, mucho más recientemente, algunos Estados, en los planos regional o subregional, se han dotado de órganos intergubernamentales de naturaleza más marcadamente judicial pero que, a pesar de su relativa permanencia, de ordinario carecen de competencia general.

Se comprende también que exista asimismo un tribunal igualmente competente para conocer de controversias entre Estados, pero cuya jurisdicción es absolutamente general y en el que prácticamente todos los Estados participan o pueden participar. Si concebimos a la Corte Internacional de Justicia más como continuadora que como sucesora de la venerable Corte Permanente de Justicia Internacional, lo que es eminentemente justificable, es claro que el tribunal al que me he referido no es otro que el que fue fundado, bajo este último nombre, en 1922 y que en 1946 pasó a ser, con cambios que meramente reflejaron el nuevo orden internacional, la Corte cuyo informe estamos examinando y cuyas actividades han tomado, en estos últimos años, un auge extraordinario.

La consideración que cada año esta Asamblea efectúa, en plenario, del informe de la Corte, si bien se desarrolla conforme a una pauta ya tradicional, se ha convertido, no en un mero rito, sino en ocasión para que los Estados Miembros, habiendo tenido la oportunidad de examinar ese documento, escuchen con el mayor interés la declaración en la que el Presidente de esa venerable institución —por cuya importantísima participación en esta sesión manifestamos nuestro profundo agradecimiento—, por así decirlo, vivifique el contenido de este documento, cuyo valor realzan en alto grado los comentarios que al respecto él se sirve presentarnos. La consideración del informe de la Corte en plenario es también una ocasión apropiada y única para que los Estados que lo deseen expresen, en este marco tan idóneo, ideas sobre la Corte en general y, más específicamente, sobre las labores que está llevando a cabo, así como las circunstancias de su funcionamiento.

Tenemos pues ante nosotros un documento del mayor interés y utilidad. Ello se debe no sólo a la trascendencia del tema de que trata, sino también a la amplitud y precisión del informe, así como al cuidado con que obviamente ha sido concebido y elaborado. Es también digno de encomio el tino que han tenido los autores en presentar información, que sin ser demasiado pormenorizada, satisface a cabalidad la necesidad que todos sentimos de interiorizarnos sobre las múltiples actividades de la Corte, actividades que cubren una gama bastante más amplia que las que se derivan directa y exclusivamente de la aplicación de las disposiciones correspondientes de la Carta y del Estatuto de la Corte.

Quisiéramos formular una observación puramente práctica sobre un elemento secundario del informe (A/59/4). Nos parece que hubiera sido útil que en el párrafo 249 del mismo figuraran no solamente las directrices prácticas que acaban de ser enmendadas, sino también el texto completo de todas las directrices vigentes. Por lo tanto, sugeriríamos respetuosamente que en el próximo informe se incluya el texto de todas ellas, si bien sabemos que el texto figura en la Internet.

En conclusión, deseamos reiterar al Presidente de la Corte nuestro profundo agradecimiento por haber venido una vez más a presentar el informe de la institución y expresamos a la secretaría de la Corte nuestro reconocimiento por haber preparado este valioso documento.

Sr. Ayua (Nigeria) (*habla en inglés*): Doy lectura a la presente declaración en nombre del Representante Permanente de Nigeria ante las Naciones Unidas, Excmo. Embajador Aminu Bashir Wali, quien se encuentra ausente por razones ajenas a su voluntad.

La delegación de Nigeria desea expresar su reconocimiento para con el Magistrado Shi Jiuyong, Presidente de la Corte Internacional de Justicia, por el detallado informe anual (A/59/4) actualmente bajo examen. Felicitamos a la Corte por la amplia variedad de actividades abarcadas en el informe y por su defensa permanente de los principios de justicia y de derecho internacional.

Nigeria reitera su convencimiento de que la Corte Internacional de Justicia sigue siendo la única corte internacional de carácter universal con jurisdicción general en lo concerniente al arreglo de controversias libremente presentadas ante ella por Estados soberanos. A este respecto, Nigeria no solamente es Estado parte en el Estatuto de la Corte, sino también uno de los 65 Estados que han depositado ante el Secretario General una declaración de aceptación de la jurisdicción vinculante de la Corte de conformidad con lo estipulado en el párrafo 2 del artículo 36 del Estatuto. Aún más, esto sirvió de base para que Nigeria aceptara, en octubre de 2002, la decisión de la Corte sobre el diferendo con el Camerún respecto de las fronteras terrestres y marítimas, cuyo cumplimiento se llevó a cabo bajo los auspicios de la Comisión Mixta de Nigeria y el Camerún.

Nigeria encomia a la Corte por defender el imperio de la ley en el sistema de las Naciones Unidas, así como por su contribución positiva a la paz y la seguridad

internacionales mediante su inestimable función jurisdiccional en la solución de diversas controversias entre los Estados. Tomamos nota también de la opinión consultiva que emitió la Corte en julio de 2004 sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado.

Agrada a Nigeria que los Estados estén depositando una mayor confianza en la capacidad de la Corte de dirimir sus controversias. Ello se evidencia en las 26 causas de todas partes del mundo sometidas a la Corte durante el período que se examina, de las cuales 20 aún están pendientes. Además del aumento del número de jueces ad hoc escogidos por los Estados partes para procesar el creciente número de causas presentadas ante la Corte, es satisfactorio observar que la Corte continúa realizando un examen periódico de sus procedimientos y métodos de trabajo, incluida la adopción de medidas en julio de este año con el fin de mejorar el funcionamiento interno de la Corte, junto con disposiciones prácticas encaminadas a aumentar el número de decisiones que se emiten anualmente acortando el plazo entre la clausura de la presentación de escritos y la apertura de los alegatos orales.

Nuestra delegación encomia además la modificación de la directriz práctica V y la adopción de las nuevas directrices prácticas X, XI y XII, que consideramos son medidas significativas para incrementar la eficacia y eficiencia de la Corte, a la luz del aumento del número de causas que los Estados están presentando ante la Corte. Instamos a la Corte a que siga cumpliendo sus funciones como principal órgano judicial de las Naciones Unidas con la mayor atención y firmeza. Estimamos que una financiación adecuada de la Corte le permitiría mantenerse al día con los avances de la tecnología moderna, que resulta tan necesaria para su desempeño. En ese sentido, la solicitud pendiente de la Corte de un modesto aumento de su División Informática de uno a dos funcionarios profesionales merece una respuesta favorable. Esa solicitud debe considerarse a la par con los gastos extrapresupuestarios incurridos por la Corte con motivo de su opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado, así como con las medidas adoptadas por la Corte para mejorar la seguridad para proteger su personal y sus instalaciones.

Tomamos nota con agradecimiento de las contribuciones aportadas durante el período bajo examen por Finlandia, Noruega y México al Fondo Fiduciario del Secretario General para asistir a los Estados en el

arreglo de controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia. Elogiamos al Secretario General por la revisión de los procedimientos vigentes en las normas de elegibilidad para que los Estados sin los recursos financieros necesarios puedan solicitar asistencia, a fin de sufragar mediante un acuerdo especial los gastos relacionados con una controversia presentada ante la Corte o con la ejecución de un fallo. Es indudable que una revisión contribuiría a satisfacer las necesidades de todos los Estados que deseen acudir a la Corte para resolver sus controversias de manera pacífica, y lo alentaría a hacerlo, cumpliéndose así el objetivo que dio origen a la creación del Fondo.

Sr. Presidente: Por último, quisiera reafirmar la adhesión de Nigeria a las disposiciones del Estatuto de la Corte, reconociendo que esto aumentará el respeto por el derecho internacional.

Sr. Yáñez-Barnuevo (España): En primer lugar, permítaseme expresar las más sentidas condolencias de la delegación española a la delegación de los Emiratos Árabes Unidos por el reciente fallecimiento de Su Alteza el Jeque Zayed bin Sultan Al-Nahyan, gobernante de Abu Dhabi y Presidente de los Emiratos Árabes Unidos.

Al comenzar el presente período de sesiones de la Asamblea General, el Secretario General puso de relieve el valor del imperio del derecho tanto dentro de los Estados como en las relaciones internacionales. Hace pocos días, el Consejo de Seguridad celebró un debate en torno a ese mismo tema desde la perspectiva de las funciones de las Naciones Unidas en la consolidación de la paz tras los conflictos. Al examinar ahora la Asamblea el informe de la Corte Internacional de Justicia y escuchar la valiosa exposición de su Presidente, el Magistrado Shi Jiuyong, esas referencias son especialmente oportunas, ya que la Corte es una institución esencial como principal órgano judicial de las Naciones Unidas para lograr que el imperio del derecho en el orden internacional sea una realidad en un mundo cada vez más complejo.

En el informe de la Corte Internacional de Justicia, cabe registrar con satisfacción, en primer lugar, el amplio número de asuntos que los Estados han sometido a la Corte en los últimos años. Este dato no sólo posee un valor cuantitativo en relación con un pasado no demasiado lejano, sino que expresa con claridad la creciente aceptación de la vía del arreglo judicial por Estados de todas las regiones del mundo, tanto desarrollados

como en vías de desarrollo, respecto de controversias internacionales de muy diversa índole.

En segundo término, hay que destacar la intensa labor judicial que la Corte ha realizado en el período cubierto por el informe, con diversas vistas orales que han conducido a tres sentencias y a la emisión de un dictamen consultivo, junto con un amplio número de providencias en los casos pendientes.

Estos datos, por sí solos, evidencian que la Corte está siendo un órgano muy activo y también que es previsible que su actividad se acreciente aún más en los próximos años, dado el número de asuntos que aún han de ser resueltos y los que continuamente se agregan a su lista. Por ello, nos congratulamos de que la Corte haya emprendido una revisión de sus métodos de trabajo, lo que ha conducido ya a diversas medidas para mejorar su funcionamiento interno y acelerar, en toda la medida de lo posible, el procedimiento contencioso.

Esta intensa labor de la Corte Internacional de Justicia se debe en gran medida a que la Corte encarna el principio de igualdad de los Estados ante el derecho internacional, así como el hecho de que, en cuanto a tercero imparcial, actúa “como el guardián del derecho internacional, garantizando así el mantenimiento de un orden jurídico internacional coherente”, según la expresión empleada por el Presidente de la Corte.

De este modo, al aplicar el derecho internacional, la Corte está contribuyendo a su desarrollo y precisando sus funciones, como puede apreciarse, por ejemplo, con la declaración de la Corte en 2001 sobre la obligatoriedad de las providencias que establecen medidas provisionales, pues la observancia de esas medidas por los Estados es indudablemente un factor importante para la paz.

Conviene resaltar también la importancia de la función consultiva de la Corte, como cabe apreciar en la opinión emitida en julio de este mismo año sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado, opinión solicitada por la Asamblea General. Esta opinión consultiva testimonia que el derecho internacional en relación con una cuestión concreta puede ocupar un lugar relevante en el marco de una prolongada situación de conflicto como la del Próximo Oriente, que afecta al conjunto de la comunidad internacional y que necesita un pronto arreglo que resulte satisfactorio para todas las partes en aras de la paz y la justicia.

Ya he dicho que la Corte previsiblemente tendrá en los próximos años un calendario de trabajo muy intenso, dato que no podemos soslayar pues, si queremos que sea un órgano judicial eficaz al servicio de la comunidad internacional, debemos dar una respuesta apropiada a las necesidades personales y materiales que ello genera. Por ello, no podemos rechazar las modestas propuestas que a estos efectos la Corte ha sometido a la Asamblea, como en parte ocurriera el pasado año.

Es suficiente la lectura del informe para comprender que la actividad de la secretaría de la Corte cuenta con medios limitados en varias áreas, que convendría incrementar adecuada y progresivamente, en particular en lo que se refiere a la aplicación de las modernas tecnologías de la información.

Con miras al presupuesto de la Corte para el próximo bienio, mi delegación estima que correspondería apoyar sus propuestas para que pueda desempeñar adecuadamente su valiosa función judicial al servicio de la paz y asegurando el imperio del derecho en las relaciones internacionales.

Sr. Lobach (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Sr. Presidente: Ante todo, quisiera dar las gracias al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, el Magistrado Shi Jiuyong, por el importante informe sobre la labor de la Corte presentado hoy en la Asamblea General.

Desde siempre, la Federación de Rusia ha seguido con atención la labor de la Corte Internacional de Justicia y la ha apoyado plenamente. La Corte es un órgano internacional excepcional que lleva la iniciativa en lo tocante a uno de los principales objetivos de las Naciones Unidas: la solución pacífica de controversias entre los Estados. La delegación rusa valora sumamente la labor de la Corte, que ha cosechado un gran éxito en el desempeño de sus responsabilidades.

Cabe señalar que, en los últimos años, la labor de la Corte se ha caracterizado por un incremento constante del número de cuestiones que los Estados le han remitido para que las examinara. Además, ha aumentado la variedad de temas de los que se ocupa, así como los ámbitos que abarca. Esta tendencia pone claramente de manifiesto el aumento constante de la autoridad de la Corte y de sus sentencias. Opinamos que esto debería ir acompañado de una práctica universal de aplicación rigurosa e incondicional por parte de los Estados de las obligaciones que les imponen estos fallos de la

Corte. El cumplimiento inquebrantable de este requisito, que emana de la Carta de las Naciones Unidas y del Estatuto de la Corte, es esencial para garantizar la primacía del derecho en las relaciones internacionales.

Las opiniones consultivas que emite la Corte a petición de los órganos de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados sobre distintas cuestiones jurídicas son de máxima importancia. En nuestra opinión, los Estados deben ir con suma cautela a la hora de utilizar este instrumento, sobre todo cuando la solicitud versa sobre situaciones relativas a una controversia entre dos partes, de las cuales una no reconoce el carácter vinculante de la jurisdicción de la Corte. La Corte lo debe tener en cuenta cuando ejerce esta función consultiva. A nuestro parecer, sus opiniones consultivas no deben obstaculizar la búsqueda de soluciones políticas.

Aplaudimos los esfuerzos realizados por los responsables de la Corte para aumentar la eficacia de su labor y mejorar sus métodos de trabajo. También nos complacen las medidas adicionales adoptadas hace poco para racionalizar el funcionamiento interno de la Corte y aumentar el número de sentencias que se dictan anualmente.

Para concluir, la delegación de Rusia desea manifestar su complacencia por el hecho de que las cuestiones relativas a la financiación de la Corte, la ampliación de su composición y el mejoramiento del equipo técnico que se le suministra se hayan solucionado satisfactoriamente al final. Confiamos en que los problemas pendientes puedan resolverse en breve para que la Corte pueda proseguir sus tareas con eficacia.

Sr. Butagira (Uganda) (*habla en inglés*): Ante todo, quisiera presentar nuestras condolencias a los Emiratos Árabes Unidos por el sensible fallecimiento del Jeque Zayed bin Sultan. Que su alma descanse en la paz eterna del Señor.

Permítaseme expresar nuestro agradecimiento al Presidente Shi Jiuyong por haber presentado de manera tan clara y concisa el informe de la Corte Internacional de Justicia, contenido en el documento A/59/4. Asimismo, lo felicitamos a él y a sus colegas por la excelente labor que llevan a cabo en el cumplimiento de su mandato como magistrados del principal órgano judicial de las Naciones Unidas.

Uganda reconoce el papel fundamental que desempeña la Corte en dirimir controversias internacionales entre los Estados, así como su condición consultiva

tanto en la Asamblea General como en el Consejo de Seguridad con respecto a las cuestiones jurídicas.

Uganda observa que la Corte tiene un gran número de causas pendientes; hay más de 20 en su lista. Cabe decir que no se hace justicia cuando ésta se demora. Sin embargo, la Corte ha realizado loables progresos, especialmente en relación con sus fallos recientes.

Sería insensible no comprender el dilema que encara la Corte cuando los demandados adoptan medidas que, o bien demoran el proceso, o exigen que la Corte desatienda los casos pendientes para agilizar medidas provisionales que tienen que decidirse con urgencia. No obstante, ello es de esperar en vista de la índole de las causas presentadas a la Corte, y cuando ésta tiene que encontrar el equilibrio adecuado en su respuesta a los retos planteados. Por lo tanto, me complace observar las medidas adoptadas, entre otras cosas, para racionalizar la labor de la Secretaría de la Corte, aprovechar más la tecnología informática, mejorar sus propios métodos de trabajo y garantizar una mayor colaboración de los Estados partes interesados. La abreviación y simplificación de los procesos es un hecho positivo. Esas medidas seguramente serán beneficiosas tanto para la Corte como para las partes a corto y largo plazo.

Por otro lado, instamos a las partes a reducir, en la medida posible, sin perjuicio de las causas, el número y volumen de los escritos, al igual que la duración de los argumentos orales.

Las decisiones emitidas en todas las causas constituyen un valioso instrumento indispensable para el sistema jurídico internacional. Esta función vital se multiplica con las publicaciones de la Corte, que tan útiles han sido para mi Gobierno, así como, naturalmente, para muchos otros. También los Estados, las entidades jurídicas, los medios de comunicación y las universidades aprovechan muchísimo el sitio Web de la Corte, que contiene textos completos de los fallos, opiniones consultivas y providencias de la Corte, incluidos resúmenes de causas anteriores.

Por último, deseo reiterar el encomio de mi Gobierno por los excelentes servicios y la orientación que brinda la Corte, pese a los numerosos obstáculos con que tropieza debido a la diversidad, complejidad y volumen de su labor y los fondos, recursos y personal de apoyo relativamente limitados con que cuenta.

El Presidente (*habla en francés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del tema 13 del programa?

Así queda acordado.

Programa de trabajo

El Presidente (*habla en francés*): El lunes, 8 de noviembre de 2004, por la mañana, además de los temas ya programados para esa sesión, la Asamblea General, como último tema, reanudará el examen del tema 56 del programa, "Cooperación entre las Naciones Unidas y organizaciones regionales y de otro tipo", para tomar una decisión sobre los proyectos de resolución

A/59/L.5/Rev.2, A/59/L.11, A/59/L.14 y A/59/L.19, correspondientes a los subtemas i), j), q) y t) del tema 56 del programa.

Además, el jueves, 18 de noviembre de 2004, por la tarde, después de ocuparnos de los temas ya previstos para esa sesión, la Asamblea General examinará como último tema, el tema 161 del programa, "Zona de Paz Andina". La lista de oradores para ese tema ya está abierta.

Se levanta la sesión a las 12.00 horas.